



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

EXPOSICION

SEÑOR: Muchas y diversas causas, de todos conocidas, hicieron inevitable un exceso de personal en las escalas del Ejército, y aunque á raíz de la pérdida de nuestras colonias, y para remediar el enorme excedente que la repatriación originó, se impuso una amortización severísima que casi paralizó las escalas en largo tiempo, es lo cierto que aún hoy perdura el excedente en forma tal, que se impone un urgente y eficaz remedio, con el que se alcance, no sólo hacerlo desaparecer en plazo relativamente breve, sino también imposibilitar que éste llegue á reproducirse, eliminando todas aquellas causas que artificiosamente, y proporcionando una efímera ventaja sólo á la cabeza de las escalas, lesionan los intereses colectivos del personal, perjudicando los más sagrados del Ejército y de la Patria.

Entre las plantillas que señala el presupuesto vigente y el personal que realmente existe en 1.ª del actual, hay diferencias tan grandes en algunos empleos, que la sola inspección lo patentiza, y como además estas diferencias son muy distintas, claro es que ha de ser variable el criterio con que deba implantarse la amortización necesaria.

Actualmente se aplica ésta en un 25 por 100, mas sus efectos son tan lentos, que no conducirá á un resultado práctico en la mayoría de las escalas; precisa, pues, imponer un 50 por 100. Por otra parte, la restricción de no considerar como vacante que origine ascenso más que las definitivas, producidas por fallecimiento, ascenso ó retiro, aunque eliminó erróneos conceptos que perturbaban las escalas aumentando el mal de que se trata, no es aún suficiente, y precisa que se destierre el engañoso procedimiento de que al ascender el que por circunstancial situación no ocupa puesto activo, su ascenso dé lugar al simultáneo del siguiente, puesto que, en tal caso, se forma un excedente que precisa desterrar.

Las situaciones voluntarias de excedente, reemplazo y supernumerario, si bien pueden admitirse cuando el exceso de personal mantiene la situación forzada de excedente, son incompatibles con el criterio sustentado hoy, puesto que además de constituir un foco de perturbación en las escalas, amparan la errónea teoría de que una parte del personal puede permanecer alejado de la práctica de la profesión, cuando es precisamente la causa más grande de atrofía de los hábitos militares, ya que la guerra impone aquélla para

adquirir adiestramiento é idoneidad; deben, por tanto, dirigirse todos los esfuerzos á reducir primero y eliminar después, con mano firme, estos errores, obligando á que todo jefe ó oficial que se halle en circunstancias parecidas opte por seguir la dura vida profesional del militar en activo ó atender á sus particulares intereses y conveniencias que le alejan de la profesión que voluntariamente abrazó.

No precisa, pues, por el momento, para realizar labor útil en este punto, marcar plantillas provisionales á qué atenerse; basta para emprender el camino que el bien del Ejército demanda imperiosamente, procurar, con mano firme, y, sobre todo, con perseverancia, hacer desaparecer el excedente en las escalas con eficaz y rápido resultado.

Lo mismo ocurre con el generalato, pues si bien la plantilla actual no ha sido rebasada, y el excedente en realidad no existe, se observa que, á pesar de figurar en ella 30 Tenientes generales, 60 Generales de división y 120 de brigada, sólo ocupan hoy destino 20, 40 y 90, respectivamente. Puede, por tanto, considerarse reducida la plantilla de estas categorías, con carácter provisional, á las cifras últimamente citadas, dejando que el Estado Mayor Central, con un más amplio estudio, al proponer la reorganización del Ejército, determine las plantillas definitivas del Alto Mando. Igual criterio se aplicará al excedente que resulta entre el personal asimilado del Estado Mayor General, realizando estas amortizaciones con el mismo espíritu enérgico que debe procederse en tales casos.

En su virtud, el Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á su aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de enero de 1916.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En tanto que por el futuro Estado Mayor Central se estudie la reorganización del Ejército, y en consecuencia las plantillas definitivas, las actuales del Estado Mayor General y asimilados, quedarán provisionalmente reducidas en esta forma:

- Dos Capitanes Generales.
- Veinte Tenientes Generales.
- Cuarenta Generales de división.
- Noventa Generales de brigada.
- Cuatro Intendentes de Ejército.
- Cinco Intendentes de división.
- Cinco Interventores de Ejército.

Tres Inspectores médicos de primera.
Cinco Inspectores médicos de segunda.
Tres Consejerosogados.
Tres Auditores generales.

Art. 2.º Para normalizar las diferentes escalas de oficialidad del Ejército, y reducir el excedente que hoy existe, el Ministro de la Guerra amortizará hasta el cincuenta por ciento de las vacantes.

Art. 3.º Para el ascenso del personal de Generales, jefes y oficiales y asimilados, se tendrán sólo en cuenta las vacantes definitivas, sin que en ningún caso pueda ascender mayor número de individuos que el de vacantes definitivas ocurridas.

Art. 4.º Cuando por cualquier circunstancia no pudiera ser colocado en destino activo ningún General, jefe u oficial que se hallase forzosamente en situación de cuartel, excedente, reemplazo ó supernumerario, lo será uno de los que se hallasen voluntariamente en dichas situaciones, recurriendo, si preciso fuera, á los que, perteneciendo á la plantilla de algún cuerpo ó dependencia, se hallasen prestando servicio fuera de su arma ó cuerpo, ó en comisión en otro destino.

Para éstos efectos, se considerarán como si fueran de plantilla en las respectivas escalas, aquellos destinos que, sin determinar arma ó cuerpo, figuren en las diversas plantillas del presupuesto de la Guerra, salvo los en comisión, computándose cada vez que deba hacerse un destino, el personal que en esta forma resulte disponible.

Art. 5.º Por ningún concepto se alterarán los procedimientos en que se inspira esta disposición, aunque se llegara á reducir cualquier escala, en condiciones de no haber disponible para servicio de plantilla individuo alguno. En este caso, se recurrirá á los supernumerarios sin sueldo, y si no los hubiere en condiciones, á los de reemplazo por enfermo, una vez comprobado que se hallan en estado de prestar servicio, y, en último caso, se colocará en comisión al primero de la escala inferior, al que servirá de provechosa práctica de mando, en que podrá dar á conocer sus aptitudes.

Art. 6.º Mensualmente y con cuantos detalles sean pertinentes, se publicará en el DIARIO OFICIAL el resultado de la amortización realizada durante el mes anterior.

Art. 7.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las disposiciones consiguientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de enero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 29 de diciembre último, promovida por el primer teniente de ese Instituto D. Antonio Noriega Garagarza, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 26 de enero de 1897 y 14 de abril de 1899, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de diciembre último, promovida por el oficial tercero del Cuerpo de Intendencia (E. R.) D. José Carrillo Candela, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 25 de enero y 15 de octubre de 1913, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Angel Cuenca Gómez, en súplica de que le sean permutadas seis cruces de plata del Mérito Militar, cinco con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 15 de enero, 13 de febrero, 22 de abril y 25 de junio de 1910, las primeras; y 20 de noviembre de 1902, la última, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivos correspondientes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.) D. Francisco Alcaraz Polo, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 25 de abril de 1914 y 22 de enero de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E., al capitán de Ingenieros D. Ramón Ríos y Balaguer, destinado actualmente en el regimiento de Pontoneros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

to y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Caballería don. Jorge Llorente Martín, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Arturo Serrano y Uzqueta, vizconde de Uzqueta, Gobernador militar de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jesús de Bartolomé Relimpio, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en el Colegio de huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado médico la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, como comprendido en el art. 40 del reglamento orgánico de dicho colegio, aprobado por real orden de 17 de febrero de 1913 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 16 de diciembre último, promovida por el médico provisional D. Pascual García Moliner, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por llevar más de dos años prestando servicio en el Cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por los jefes inmediatos del interesado y que ha cumplido con exceso el plazo de efectivos servicios, señalado en la real orden circular de 15 de junio de 1895 (D. O. núm. 132), ha tenido á bien concederle la expresada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Infantería

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los primeros tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Grafiada García y termina con D. Juan Castro Orantos, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

- D. José Grafiada García.
 » Felipe Sánchez Uzuriaga.
 » Eduardo Martínez Nieto.
 » Juan Yagüe Blanco.
 » Francisco Sancho Hernández.
 » Francisco de Rosales Useletí.
 » Manuel Calenti Carriles.
 » Federico Megrao Blein.
 » José Tapia Ruano Norma.
 » Manuel Martín Díaz.
 » Miguel Ferrández García.
 » Marino Folgado Alfonso.
 » Gonzalo Garnica Palau.
 » Mateo Torres Bestard.
 » Diego Eciña Villén.
 » Gustavo Salinas Ouéllar.
 » Emilio Fernández Martos.
 » José Lanas Tamayo.
 » Manuel Méndez Queypo de Llano y Prado.
 » Amadeo Rivas Vilaró.
 » Carlos Letamendía Moura.
 » José Vidal Colmena.
 » Rafael Ripoll Castillo.
 » Felipe Navas Forés.
 » Manuel Martín Ordovas.
 » José Asensio Torrado.
 » Julio Parra Alfaro.
 » Arturo Merino Velasco.
 » Salvador Peña González.
 » Julio Requejo Santos.
 » Ricardo Tastel Cano.
 » Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.
 » Macario Bascónes Hidalgo.
 » Santiago Alberti Crespo.
 » José Pérez Almeida.
 » José Ansina Bueno.
 » Miguel Caldentey Gralla.
 » Ricardo Nouvilas Ruiz.
 » Alfredo Díaz Rodríguez.
 » Félix Fauste Ruiz.
 » Pablo Muñoz León.
 » Antonio Álvarez Rementería.
 » Luis Villar Olleta.
 » Baldomero Rojo Arana.
 » José Sarabia Leonís.
 » Manuel Sánchez de las Matas Rubi.
 » Ricardo Villalba Rubio.
 » Félix Herrero Font.
 » Francisco Py y Ramírez de Cartagena.
 » Juan Zamora Manuz.
 » José María Dueñas Goicochea.
 » Carlos Mauriz Barcia.
 » Enrique Fernández Rey.
 » Gonzalo Hernández Font.
 » Francisco Corrás Cazorla.
 » Pedro del Real Bienert.
 » Ramón Soto Fernández.
 » Luis Pastor Coll.
 » Francisco Montojo Torrontegui.
 » Enrique González, Conde de Illana.

D. Arturo Llorente Sola.
 » Luis Muñoz Salillas.
 » José Sánchez Millán.
 » Ildefonso Medina Mogollón.
 » Luis Boix Ferrer.
 » José Camaña Sanchís.
 » José de Acuña y Díaz Trechuelo.
 » Mariano Lobo Navascuez.
 » Manuel Trigueros Plaza.
 » José Bayón Etchegoyen.
 » Miguel Fernández de la Puente Sánchez-Villalba.
 » Enrique de las Morenas Alcalá.
 » Miguel de la Rosa Echegaray.
 » Luis Ruiz del Castillo.
 » José Arias de Reina Crespo.
 » Carlos Suárez Figueroa y Careaux.
 » Antonio Gil Otero.
 » José Suárez-Llanos Adriaenssens.
 » Eduardo Álvarez Rementería.
 » José Valls de la Torre.
 » Arturo Gutiérrez González.
 » Rafael Zarzuelo Hortel.
 » Leopoldo Menéndez López.
 » José Vidal Salvatierra.
 » José de la Cuesta Villanova.
 » Santiago de Neira Franco.
 » Enrique Mendicuti Hidalgo.
 » Javier Linares Aranzaba.
 » Emilio Fillol Caminero.
 » Francisco Butigieg Guarch.
 » Antonio Moreno Cortés.
 » Julio Escuin Lois.
 » Blas Manrique de Lara y González.
 » Julio del Carpio Uraola.
 » Arturo Galán Pacheco de Padilla.
 » Fernando Morandera Gonzalvo.
 » Rafael Velasco Crespo.
 » Mariano Allende Muviala.
 » Manuel Nieto Canillas.
 » Carlos Girón y Girón.
 » José Coronel Torres.
 » Eduardo Carratalá Eguía.
 » Luis López Becerra.
 » Eleuterio Sánchez Rubio y Dávila.
 » Pablo Manso de Zúñiga y Montesino.
 » Gregorio Godoy Iñigo.
 » Enrique Bibiano López.
 » Angel Gil Cabrera.
 » Ricardo Molezún Núñez.
 » Carlos González Juste.
 » Angel Sanz Vinageras.
 » Ignacio Muñoz Ayeneus.
 » Benjamín de Juan García.
 » Melchor Polo Carretero.
 » José Sáenz de Buruaga y Polanco.
 » Salvador Lamba López.
 » Casimiro Navarro Abuja.
 » José Navarro Gich.
 » Adolfo Gracia Ruiz de Alejos.
 » Ramón Regueral Jové.
 » Castor Sierra Nestar.
 » Manuel Medina Santamaría.
 » Alvaro Area Cadiñanos.
 » Luis Jiménez Buesa.
 » Manuel Guarido Vergera.
 » Luis Algar Fernández.
 » Modesto Eraso Rodríguez.
 » Salvador Cortés Riera.
 » Angel Lloveres Abelleira.
 » Juan Castro Orantos.

Madrid 3 de enero de 1916.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infantería D. Serafín Sánchez Fuensanta, del regimiento de Saboya número 6, y D. Joaquín Navazo Garay, del cuadro de Larache, cambien respectivamente de destino;

debiendo surtir efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Larache ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería don Fernando Olaguer Felfu García, del regimiento de Saboya núm. 6, pase destinado al cuadro de Larache; debiendo surtir efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandantes generales de Ceuta y Larache ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Artilleria

GRATIFICACION DE UNIFORME

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Capitán general de Canarias cursó á este Ministerio con escrito fecha 18 de agosto último, promovida por el maestro de taller de tercera clase del personal del Material de Artillería, D. José Alvarez González, con destino en aquella fecha en el Parque de la Comandancia de Tenerife y en la actualidad en el Parque regional de Burgos, en suplica de que se le conceda la gratificación para gastos de uniforme, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general é Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido conceder al interesado la gratificación de 200 pesetas para gastos de uniforme, haciendo extensivo este beneficio á todos los maestros del personal que procedan de la clase de sargentos, obreros aventajados ó otra consideración análoga, quedando en suspenso la indicada gratificación hasta que se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería D. Cayetano Cabanyes y Vivanco, con destino en la Subinspección de las tropas de la segunda región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en la primera región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido concederle la gratificación de 1.500 pesetas anuales, al coronel de Artillería D. Francisco Ortega y Delgado, director de la fábrica nacional de Toledo, á partir de 1.º de noviembre último, con arreglo á las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 y 1.º de febrero de 1906 (C. L. números 230 y 20), respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido conceder al capitán de Artillería D. Mario Soto y Sancho, con destino en la fábrica nacional de Toledo, la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º de noviembre último, con arreglo á la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, para reparación de las tuberías de calefacción del hospital militar de esta Corte, que remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 13 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que las 7.440 pesetas á que asciende, sean cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de subasta de materiales para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara, que remitió V. E. á este Ministerio con escrito fecha 13 del mes próximo pasado, de cuyo expediente resulta que han quedado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 50 de la ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911, ha tenido á bien autorizar á la expresada Comandancia para adquirir, por gestión directa, durante un año y tres meses más, si así conviene á los intereses del servicio, los referidos materiales, á iguales precios ó inferiores y con las mismas condiciones que han regido en las subastas celebradas sin resultado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el programa de necesidades formulado por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para la instalación provisional de la Academia de Caballería en los locales salvados del incendio, y que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 1.º del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede modificada la real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 175), que introdujo algunas reformas en el reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de Ingenieros, en la parte relativa á la Escuela especial de telegrafía sin conductor, aprobado por real orden circular de 23 de junio de 1905 (C. L. número 117), en sentido de que el párrafo cuarto del art. 146 bis, quede redactado en la forma siguiente: «Al ascender á radiotelegrafistas segundos, usarán encima del emblema plateado un doble galón rojo (figura primera), que al ascender á radiotelegrafistas primeros será substituído por un doble galón plateado encima del mismo emblema (figura segunda). Al ascender á mecánicos maquinistas segundos, usarán doble galón rojo encima del emblema, de la forma y dimensiones de la figura tercera, que substituirán al ser mecánicos maquinistas primeros por un doble galón plateado encima de igual emblema (figura cuarta).»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á esa Capitanía general, en vacante que de su empleo existe, al auditor de división don Eduardo Rivadulla y Sánchez, que se halla actualmente en situación de excedente en la misma región; debiendo surtir sus efectos el referido destino en la revista administrativa del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado Raimundo Molina Plata, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado Gregorio Bermejo Sande, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobreenvenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado Urbano Ladrón Zurita, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso quinto del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la persona que crió y educó al interesado no reúne la cualidad de pobre, en sentido legal, y que por lo tanto, no le es necesario el auxilio del excepcionante para sostenerse, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado Casimiro Ibáñez Ortega, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el art. 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ramón Varela Incógnito, vecino de San Julián, Ayuntamiento de Puentececeo (Coruña), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Baldomero Varela Goutad, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no ha sobreenvenido después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fernando Abad Escolano, vecino de Novelda (Alicante), en recurso de alzada contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, por el que le fué desestimada la excepción del servicio en filas, alegada como sobreenvenida después del ingreso en caja por el soldado Fernando Abad Cantó, hijo del recurrente; resultando que el referido fallo se fundó en que el interesado no jus-

ficó la expresada excepción, y que, por lo tanto, Comisión mixta al negarla, se ajustó á los pre-
ptos legales, el Rey (q. D. g.) se ha servido des-
tinar el mencionado recurso.
De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-
y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 3 de enero de 1916.

LUQUE

ñor Capitán general de la tercera región.

PERIODOS DE SERVICIO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por
s individuos de cuota cuyos nombres y cuerpos

á que pertenecen se relacionan á continuación, en
solicitud de que se les autorice para servir los pe-
ríodos que se indican, á partir del día que también
se expresa, en vez de efectuarlo en la época que
los corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido
acceder á dicha petición, con arreglo á la real or-
den de 25 de enero último (D. O. núm. 20).
De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-
to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 4 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera,
quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	NOMBRES.	Período que deben servir	Fecha en que han de empezar á servir el período		
			Día	Mes	Año
eg. Inf. ^a de Castilla.....	Antonio Valcárcel Rico	3.º	8	enero	1916
º reg Zapadores.....	Juan Manuel Ortega Ortega.....	3.º	8	idem	1916
ª Comandancia de tropas de Intendencia,	Víctor Merino Jerez	2.º	8	idem	1916
eg. Inf. ^a de Cuenca.....	Jesús Corres Arberas	3.º	1	febrero.....	1916
dem de Tetuán.....	José Sanchís Fauvell	2.º	8	enero.....	1916
dem de Aragón.....	Francisco Lázaro León	3.º	8	idem	1916
dem de Bailén.....	Severino Hervías Perea.....	2.º	8	idem	1916
dem del Infante.....	Luis Buñuel Sola.....	2.º	8	idem	1916
dem de América.....	Geparo Armendáriz Elizondo.....	2.º	1	febrero.....	1916
dem.....	Ignacio Larraya Larraya	3.º	8	enero	1916
dem.....	Aurelio Lés Sarriés.....	3.º	8	idem	1916
dem de Gerona.....	Higinio Sánchez Gil.....	2.º	8	idem	1916
Comandancia Artillería de Pamplona.....	Sabino Ortiz Echevarría.....	2.º	1	febrero.....	1916
º reg. montado de Art. ^a	Pedro Pascual Sánchez	2.º	1	marzo	1916
eg. Inf. ^a de Sicilia.....	José Arruti Urdapilleta	2.º	8	enero.....	1916
dem de Valencia.....	Isidoro Nieto Campos.....	3.º	1	febrero.....	1916
dem.....	Vidal García Villegas	3.º	1	idem	1916
dem.....	Salvador Ruiz Lavín.....	2.º	8	enero	1916
ª Comandancia de Intendencia.....	Amalio Bustos Martínez.....	2.º	8	idem	1916
aja recluta Zamora.....	Daniel Pérez Piorno	1.º	1	septiembre ..	1916
dem de León.....	Luis Revuelto Rodríguez.....	1.º	1	junio	1916
eg. Inf. ^a de Burgos.....	Romualdo González González.....	3.º	8	enero	1916
dem de Toledo.....	Angel Bragado Costa.....	2.º	8	idem	1916
dem.....	Lucinio Casas Herrero.....	2.º	8	idem	1916
dem.....	Marcelino Hernández San Martín	2.º	8	idem	1916
dem.....	Antonio Egidio Rodríguez	2.º	10	idem	1916
dem.....	Marino Vicente Contra	2.º	10	idem	1916
dem.....	Cirilo González Escribano	3.º	8	idem	1916
dem.....	Marceliano Matalana Gutiérrez.....	3.º	8	idem	1916
dem de Isabel II.....	Constantino García García	3.º	1	febrero.....	1916
ª Comandancia de tropas de Intendencia.	Pedro Muñoz Fernández	2.º	8	enero	1916
dem.....	Sandalio Carral Mazón	2.º	8	idem	1916
dem.....	Emilio Rodríguez García	3.º	8	idem	1916
Reg. Inf. ^a de Murcia.....	Vicente Flores Zuzúñegui.....	3.º	8	idem	1916
Comandancia Artillería de Ferrol.....	Crisanto Gómez del Fraile	2.º	1	febrero.....	1916

Madrid 4 de enero de 1916.

LUQUE

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

CONCURSOS

Vacantes en el 13.º regimiento montado de Ar-
tillería, una plaza de obrero herrador de segunda
clase, contratado, y otra de forjador, dotadas con
el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos
y demás que concede la legislación vigente, de or-
den del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian
las oposiciones, á fin de que los que reúnan las

condiciones que para ocuparlas se exigen por el re-
glamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. nú-
mero 381), y la de edad que previene la real or-
den de 4 de octubre de 1912 (C. L. núm. 192),
dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe
del expresado regimiento en el término de quince
días, á contar desde esta fecha, á las que acom-
pañarán los certificados que acrediten su persona-
lidad y conducta, expedidos por autoridades locales,
así como el de aptitud por los cuerpos, establecimien-
tos ó empresas particulares en que hayan servido.
Madrid 31 de diciembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago